aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DEL-385; definir, por último, como características técni-cas para cada marca/s y modelo/s homologados, las que se indican a continuación.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm. Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml. Tercera. Descripción: Tipo de cierre.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Lejía Conejo».

Características:

Primera: 370,5/145. Segunda: 4330. Tercera: Obturador anclaje exterior.

Marca y modelo: «Lejia Neutrex».

Características:

Primera: 370,5/145, Segunda: 4330. Tercera: Obturador anclaje exterior.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento. Barcelona, 3 de octubre de 1988.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

5906

RESOLUCION de 2 de enero de 1989, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se designa al Laboratorio de la Federación Catalana de Joyeros, Orfebres y Relojeros, como laboratorio autorización para el ensayo y contrastación de garantía de objetos fabricados con metales preciosos.

Vista la solicitud y la documentación presentada por el señor Llatzer Carles Zaragoza, en nombre y representación de la Federación Catalana de Joyeros, Orfebres y Relojeros, con domicilio en calle Rosellón, 255, tercero, primera, de Barcelona;

Visto lo que establece la Ley 17/1985, de 1 de julio, de objetos fabricados con metales preciosos, y el Real Decreto 197/1988, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento que la desarrolla, modificado por el Real Decreto 968/1988, de 9 de septiembre;

Visto lo que establece la Orden de 15 de diciembre de 1988, del Departamento de Industria y Energía, de aplicación del Reglamento de la Ley 17/1985, de objetos fabricados con metales preciosos;

Visto el informe favorable de los Servicios Territoriales de Industria en Barcelona, de adecuación de los medios técnicos y humanos de este laboratorio para realizar los trabajos de ensayo y contrastación de garantia de objetos fabricados con metales preciosos, he resuelto:

Primero.-Designar al Laboratorio de la Federación Catalana de

Primero.-Designar al Laboratorio de la Federación Catalana de Joyeros, Oriebres y Relojeros como laboratorio autorizado para ei ensayo y la contrastación de garantía de objetos fabricados con metales preciosos, con las siguientes condiciones particulares:

a) Metales autorizados: Oro y plata.
 b) Peso mínimo de la muestra a ensayar: 25 miligramos, compatible con la precisión de ± 0,00001 de la balanza marca «Mettler», modelo AE-240 de que dispone.

Segundo.—Otorgar a este Laboratorio la contraseña C-2, que habrá de figurar como marca de identificación en sus actuaciones de contratacion, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Cualquier modificación de las condiciones que han motivado esta Resolución o de funcionamiento del Laboratorio requerirá la

comunicación previa a los Servicios Territoriales de Industria para su autorización,

Cuarto.-Esta designación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar su prórroga durante los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Quinto.-Para la validez de esta designación el Laboratorio tendrá que presentar anualmente en los Servicios Territoriales de Barcelona un informe de evaluación de su nivel de competencia técnica y del cumplimiento de las disposiciones vigentes, emitido por el Laboratorio

Barcelona, 2 de enero de 1989.-El Director general, Alfredo Noman

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

5907

RESOLUCION de 10 de febrero de 1989, de la Consejeria de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal Municipal.

El Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2.6) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. El tramite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 1 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de enero de 1989.

ACUERDA

1.º Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Gargantilla de Lozoya, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente:

Escudo cortado, primero, de plata, un toro de sable. Segundo, de oro, una encina arrancada de sinople. En punta, ondas de plata y azur. Al timbre Corona Real cerrada.

2.º Aprobar la Bandera Municipal de Gargantilla de Lozoya, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Bandera de color rojo con el Escudo Municipal en el centro del paño, siendo la proporción 2:3.

3.º Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya.

de Lozoya.
4.º Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1989.-P. D., el Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.

5908

RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público Acuerdo relativo a recurso presentado contra la aprobación defini-tiva de las normas subsidiarias de San Agustín de Guada-

En sesión celebrada el dia 19 de enero de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, Acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

Visto el recurso de reposición deducido por don José Manzano Gandía, en nombre y representación de «Papelera de San Agustin, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 23 de diciembre de 1986, de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Agustín de Guadalíx y el Catálogo complementario de bienes a proteger;

Resultando que tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 1986, acordó aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de San Agustín de Guadalix y el Catálogo complementario de bienes a proteger.